

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación establece que la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación ejerce las competencias de la Consejería de Educación en los niveles no universitarios, en materia de orientación educativa y atención a la diversidad, programas de alumnado, familias y participación, formación del profesorado, innovación educativa, programas institucionales de cooperación, y la evaluación general del sistema educativo asturiano así como la ordenación de las enseñanzas y su desarrollo curricular, organización y funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, le corresponde al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, entre otras funciones, la coordinación y seguimiento de los proyectos de innovación educativa en centros docentes en coordinación con el Servicio de Inspección Educativa y el fomento del trabajo en red en centros educativos y de equipos docentes, así como la divulgación de buenas prácticas educativas, con especial atención a las que inciden en la inclusión educativa y las que promuevan la aplicación de metodologías que faciliten la autonomía del alumnado y la adquisición de las competencias.

Segundo. - La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye en su Preámbulo que la Ley plantea un enfoque transversal orientado a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros docentes y una mayor personalización del aprendizaje. De conformidad con el artículo 102, a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente.

Tercero. - La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa. La Consejería de Educación asume como objetivos institucionales de referencia, dar continuidad a la transición iniciada hacia un modelo educativo inclusivo, equitativo y de calidad, fomentar un enfoque competencial y transversal, fomentar el desarrollo de la competencia digital y potenciar la competencia comunicativa, como elementos transversales, versátiles, motivadores y eficaces en los que se apoya el proceso de innovación educativa.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

Cuarto. - El objetivo de esta convocatoria es promover la transformación pedagógica de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a través de la innovación educativa.

Quinto. - El Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece que el gasto está sometido a intervención previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

El Principado de Asturias ejerce competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza no universitaria, en virtud de la transferencia efectuada mediante el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos. Estas competencias corresponden a la Consejería de Educación, según el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 50/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

Segundo. - Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

Tercero. - En referencia a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Quinto. - La Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros docentes del

	Estado del documento	Original	Página 2 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026-2028, aprobado mediante Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Consejería de Educación (BOPA núm. 43 de 4-III-2026), y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

Sexto. - Los Presupuestos Generales para 2026, aprobados por Ley del Principado de Asturias, 5/2025, de 31 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes, sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2026-2027, en el Principado de Asturias que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. - Autorizar un gasto total máximo de 500.000,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los años 2026 y 2027 distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	2026	2027
1603.422P.229000	286.750,00	100.750,00
1603.422P.482027	83.250,00	29.250,00
TOTAL	370.000,00	130.000,00

Tercero. - Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

ANEXO

Convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2026-2027 en el Principado de Asturias.

Primero. - Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2026-2027 en el Principado de Asturias.

La finalidad de la convocatoria es promover la transformación pedagógica de los centros docentes a través de la innovación educativa aplicada a los procesos de enseñanza- aprendizaje.

Segundo. - Destinatarios

Con carácter general, podrán participar en la presente convocatoria todos los centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, que escolaricen alumnado de niveles no universitarios del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y resto de enseñanzas de régimen especial.

Tercero. - Requisitos

1. Los centros docentes solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber justificado las transferencias o subvenciones anteriores concedidas por la Administración del Principado de Asturias.
- b) En el caso de centros privados sostenidos con fondos públicos, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

No podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones aquellos centros de titularidad privada en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberá participar en el proyecto, al menos, el 50% del alumnado del centro.
- b) Deberán estar elaborados por los equipos docentes.
- c) Ser originales, sostenibles y viables, tanto técnica como económicamente. En este sentido, no se permitirá la réplica de un proyecto de innovación subvencionado en cursos anteriores, debiendo en su caso incluir evolución.
- d) Contribuir a la finalidad de la convocatoria.
- e) Deberán incluirse en algunas de las siguientes líneas:
 - Línea 1: Transformación metodológica.
 - Línea 2: Digitalización y tecnología.
 - Línea 3: STEAM, Sostenibilidad y Medioambiente.
 - Línea 4: Inclusión, convivencia, coeducación y desarrollo emocional.
 - Línea 5: Comunicación y fomento de la lectura y escritura.
 - Línea 6: Arte, música y creatividad.
 - Línea 7: Aula del Futuro.
- f) Los proyectos respetarán los principios educativos de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y resto de disposiciones normativas de menor rango aplicable a la etapa correspondiente a cada proyecto. En concreto, se incluirán como requisitos en el proyecto aspectos relacionados con inclusión, sostenibilidad, educación competencial y coeducación.

Cuarto. - Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es, en el caso de centros de titularidad privada, el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008), estas últimas aplicables tanto a centros de titularidad privada como a centros de titularidad pública.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución de convocatoria.

Quinto. - Período y gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos inequívocamente identificables con el proyecto a realizar, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

	Estado del documento	Original	Página 5 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, atendiendo a los dos periodos de justificación en base a la plurianualidad:

- a. Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
 - b. Del 1 de enero de 2027 al 30 de junio de 2027.
2. La transformación de espacios no contemplará en ningún caso la realización de obras.
 3. No serán subvencionables gastos de formación para el profesorado.
 4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 5. En el caso de centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos solamente son subvencionables gastos en bienes corrientes y servicios. A tales efectos, en el caso de adquisición de bienes, deberán ser bienes fungibles, de duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en inventario o previsiblemente gastos reiterativos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades o empresas que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En el caso de los centros docentes públicos, se estará a lo dispuesto en el Resuelvo Séptimo, apartado b) de la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación.

Sexto. - Cuantía y proyectos seleccionados

1. La cantidad máxima global que se podrá otorgar es de 500.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los años 2026 y 2027, distribuida en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	2026	2027
1603.422P.229000	286.750,00	100.750,00

1603.422P.482027	83.250,00	29.250,00
TOTAL	370.000,00	130.000,00

2. **La cuantía máxima a conceder por centro será de 6.000,00 euros**, pudiendo solicitar ayuda para un único proyecto.

3. El reparto de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, hasta agotar el crédito disponible.

4. La cuantía individual a otorgar a los proyectos que superen la puntuación mínima prevista en el apartado Décimo será la cantidad que resulte de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración del proyecto por el valor del punto, siendo el valor del punto la cuantía resultante de dividir la cantidad máxima a conceder por centro entre la puntuación más alta obtenida de entre los seleccionados.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación.

6. En caso de proyectos que hayan obtenido idéntica puntuación, de no existir crédito suficiente para atender a todos, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1º - Los que hayan obtenido mejor puntuación en el criterio C- Calidad del Proyecto, del Resuelvo Décimo de esta convocatoria: Criterios de valoración.

2º - Los que hayan obtenido mejor puntuación en el criterio A- Contexto y situación del Centro escolar, del Resuelvo Décimo de esta convocatoria: Criterios de valoración.

3º - Los que hayan obtenido mejor puntuación en el criterio B- Experiencia previa del Centro, del Resuelvo Décimo de esta convocatoria: Criterios de valoración.

4º - Si persiste el empate una vez aplicados los criterios anteriores, se resolverá el mismo a través de un sistema de sorteo.

Séptimo. - Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Las solicitudes se presentarán de la siguiente forma:

a) Con carácter general, se presentarán a través de la oficina de registro virtual de la Administración del Principado de Asturias.

A la oficina virtual se puede acceder a través del portal www.asturias.es, introduciendo en la barra de búsquedas el código AYUD0179T01.

b) También podrá presentarse a través de los medios electrónicos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, el proyecto (Anexo A), en los términos recogidos en el Resuelvo Noveno.

Octavo. - Tipología de proyectos subvencionables

Cada centro docente podrá presentar un solo proyecto pedagógico de innovación educativa que deberá encuadrarse en una de las líneas descritas a continuación:

- Línea 1: Proyectos de Transformación Metodológica y Aprendizaje Activo:

- o **Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP):** El alumnado investiga y colabora para resolver preguntas del mundo real.
- o **Gamificación:** Uso de elementos de juego para aumentar la motivación y el compromiso.
- o **Aprendizaje Servicio (ApS):** Conexión del aprendizaje académico con necesidades comunitarias.
- o **Transformación de espacios y tiempos:** creación o transformación de estructuras espaciales y/o temporales de forma multinivelada y sin barreras, respetando los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.
- o Otras propuestas debidamente justificadas dentro de esta línea.

- Línea 2: Proyectos de Digitalización y Tecnología Educativa:




- o **Competencia Digital:** Impulso del plan digital de centro para mejorar habilidades y competencias en el alumnado.
- o **Realidad Virtual y Aumentada:** Herramientas para experiencias inmersivas.
- o **Robótica y Programación:** Fomento del pensamiento computacional.
- o **Aulas Inteligentes/Digitales:** Espacios equipados con herramientas tecnológicas avanzadas.
- o **Inteligencia artificial (IA).**
- o Otras propuestas debidamente justificadas dentro de esta línea.

- Línea 3: Proyectos STEAM, Sostenibilidad y Medio Ambiente:

- o **Enfoque STEAM:** Integración de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas.
- o **Huertos Escolares y Sostenibilidad:** Proyectos de reciclaje, cuidado del medio ambiente y jardines escolares.
- o **Vocaciones Científicas:** Fomento de las vocaciones científicas desde edades tempranas en niñas y niños.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

- **Desarrollo de actividades al aire libre**, en el medio natural, que fomenten el conocimiento del entorno natural asturiano y el respeto y cuidado del medioambiente (parques naturales, espacios protegidos, rutas a pie...).
 - Otras propuestas debidamente justificadas dentro de esta línea.
- **Línea 4: Proyectos de Inclusión, Convivencia, Coeducación, desarrollo Emocional:**
- **Atención a la Diversidad:** Estrategias metodológicas para la integración y la igualdad.
 - **Educación Emocional:** Proyectos centrados en la gestión de emociones y la salud mental.
 - **Coeducación:** Fomento de la igualdad de género.
 - **Mejora de la convivencia** desarrollo de actividades, programas, etc. de mejora de la convivencia en el centro.
 - Otras propuestas debidamente justificadas dentro de esta línea.
- **Línea 5: Comunicación y Fomento de la Lectura y Escritura:** desarrollo de Proyectos Comunicativos innovadores que transformen el centro tomando la Competencia en Comunicación lingüística/plurilingüística como eje, con propuestas como:
- La biblioteca como laboratorio de experimentación
 - Ligas de debate
 - Alfabetización mediática
 - Alfabetización audiovisual
 - Teatro
 - Radio escolar
 - Podcast
 - Prensa escrita
 - Monólogos
 - Otras propuestas debidamente justificadas dentro de esta línea.
- **Línea 6: Arte, música y creatividad:** creación de propuestas educativas que transformen desde el arte, la música, la creatividad, el cine, etc.
- Otras propuestas debidamente justificadas dentro de esta línea.
- **Línea 7: Aula del Futuro:**
- **Metodologías activas apoyadas en tecnologías:** impulso de proyectos basados en ABP, STEAM o pensamiento computacional con uso pedagógico de dispositivos digitales.
 - **Transformación de Espacios:** rediseño del espacio en zonas flexibles que integren investigación, creación, intercambio y presentación con tecnología.
 - Otras propuestas debidamente justificadas dentro de esta línea.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

Noveno. - Descripción del proyecto




1. El proyecto (Anexo A) contendrá los siguientes apartados:

- ✓ Datos de identificación:
 - Nombre del centro, localidad y código Director o Directora (nombre y apellidos).
 - Título del proyecto (con referencia expresa al contenido del mismo).
 - Línea o líneas en la que se incluye.
 - Docente que coordina el proyecto (nombre, apellido y DNI).

- ✓ Descripción del centro educativo:
 - Alumnado total del centro en número (diferenciando alumnos y alumnas).
 - Porcentaje de alumnado que participará en el proyecto.
 - Alumnado con NEAE (incluyendo alumnado con NEE).
 - Porcentaje de alumnado con NEAE (incluyendo alumnado con NEE) que participará en el proyecto.
 - Número total de docentes del centro (diferenciando profesores y profesoras).
 - Porcentaje de docentes que participará en el proyecto.
 - Horario del centro.
 - Entorno social, cultural y económico.
 - Indicar si el centro es de especial dificultad.

- ✓ Justificación del Proyecto:
 - Antecedentes del proyecto.
 - Justificación técnica del proyecto: relación con el PEC y PGA, apoyo del Claustro y del Consejo Escolar.
 - Justificación metodológica del proyecto: se argumentará el carácter transformador del proyecto en relación a la/s Línea/s elegida/s.
 - Objetivos del Proyecto, vinculados al PEC y a programaciones y/o situaciones de aprendizaje (máximo 4).
 - Contenidos del Proyecto (máximo 8) vinculados a los objetivos y actividades del Proyecto.
 - Actividades a desarrollar por nivel/ciclo/etapa o enseñanza y calendario previsto (máximo 8).
 - Metodología, organización y funcionamiento.
 - Reuniones de organización y coordinación del proyecto.
 - Evaluación del impacto: criterios (máximo 8).

- ✓ Presupuesto total desglosado por conceptos.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

2.- **La falta de presentación del Proyecto - Anexo A, exigido en este apartado no se considerará documentación subsanable, quedando el centro solicitante excluido de la participación en la convocatoria.**

3.- En el caso de los centros de educación especial (CEE), el carácter transformador se ajustará a las necesidades de su alumnado y al carácter singular de los propios centros.

Décimo. - Criterios de valoración

La valoración de los proyectos presentados se realizará atendiendo a los siguientes criterios: el contexto y situación del centro docente, la experiencia previa del centro en iniciativas relacionadas con la presente convocatoria y la calidad del proyecto. Hasta un Máximo de 25 puntos.

a) **Contexto y situación del centro escolar:** en función de sus necesidades específicas culturales, educativas, económicas y sociales: hasta 4 puntos.

a.1. Centros calificados como de especial dificultad en el curso 2025-2026, actualizada en enero de 2026 y publicada en www.educastur.es: 2 puntos.

a.2. Centros de más de 800 alumnos y alumnas: 2 puntos.

a.3. Centros de más de 400 alumnos y alumnas: 1 punto.

b) **Experiencia previa** del centro docente en iniciativas relacionadas con la correspondiente convocatoria: hasta 3 puntos.

b.1. No ha recibido subvenciones o ayudas en el marco del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento PROA+FSE+ (curso 2025-2026): 2 puntos.

b.2. No ha sido seleccionado en la convocatoria de proyectos de innovación del curso 2025-2026: 1 punto.

c) **Calidad del proyecto:** hasta 18 puntos.

c.1. Criterio de participación del alumnado en el proyecto: hasta 3 puntos.

c.1.a - El alumnado participante es superior al 80% del alumnado del centro: 3 puntos.

c.1.b - El alumnado participante está entre el 60% y el 80% del alumnado del centro: 2 puntos.

c.1.c - El alumnado participante está entre el 50% y el 60% del alumnado del centro: 1 punto.

c.2. Criterio agentes externos: hasta 2 puntos.

c.2.a - El proyecto implica a las familias / representantes legales: 1 punto.

c.2.b - El proyecto implica a los agentes externos (Ayuntamientos, entidades sociales o Universidad): 1 punto.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

c.3. Metodología y actividades: hasta 3 puntos.

c.3.a - La metodología y actividades previstas implican la participación activa del profesorado en la argumentación del carácter transformador del proyecto: 1 punto.

c.3.b - La metodología y actividades previstas contemplan la participación activa del alumnado en la argumentación del carácter transformador del proyecto: 1 punto.

c.3.c - La metodología y actividades previstas contemplan la participación activa de las familias/representantes legales u otros agentes de la comunidad contribuyendo a definir y argumentar la transformación que se espera en el centro: 1 punto.

c.4. Impacto en el centro: Justificación de que la innovación propuesta transformará en profundidad la forma de abordar los procesos de enseñanza-aprendizaje del centro: hasta 10 puntos:

c.4.a - La innovación educativa tiene un carácter transformador y promueve prácticas inclusivas que favorecen la prevención de dificultades de aprendizaje, el enriquecimiento curricular para todo el alumnado y la incorporación de metodologías activas. En el caso de los centros de Educación Especial, además, se incluirán prácticas basadas en la evidencia dirigidas al alumnado con discapacidad - como intervenciones en comunicación, conducta o enfoques multisensoriales-, así como acciones que permitan a los CEE apoyar a los centros ordinarios mediante el intercambio de metodologías, recursos y experiencias: 2 puntos.

c.4.b - La innovación incluye medidas de transformación metodológica que reestructuran los espacios y los tiempos escolares y fomentan el aprendizaje activo: 1,5 puntos.

c.4.c - La innovación es transformadora, incluyente, propiciadora de la coeducación, de la convivencia y el desarrollo emocional: 1,5 puntos.

c.4.d - La innovación propicia la sostenibilidad y el cuidado del medioambiente: 1 punto.

c.4.e - La innovación potencia experiencias de comunicación en entornos digitales y la participación y colaboración en línea, así como la creación de materiales digitales: 1,5 puntos.

c.4.f - La innovación desarrolla los procesos comunicativos y/o el plurilingüismo, en relación con la biblioteca, teatro, radio escolar, podcast...: 1,5 puntos.

c.4.g - La innovación se basa en propuestas transformadoras desde el pensamiento creativo y la expresión artística: 1 punto.

Décimo primero. - Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación de la Consejería de Educación. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la

	Estado del documento	Original	Página 12 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

subvención solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas administraciones educativas y tributarias. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

2. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de concesión de las ayudas o subvenciones, corresponde a una Comisión de Selección y Valoración designada al efecto, presidida por la Directora General de Inclusión Educativa y Ordenación, o persona en quien delegue e integrada por cinco vocales, empleados públicos adscritos a las unidades administrativas con competencia en la materia. Actuará como Secretario o Secretaria una persona de Cuerpos Generales de la Administración adscrita a la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

La composición de dicha Comisión de Selección y Valoración se hará pública en el portal de la Consejería de Educación www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión verificará que los proyectos incluidos en las solicitudes se ajustan a las disposiciones que rigen la convocatoria y los valorará según los criterios recogidos en la misma. Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el procedimiento y podrá entrevistar a los responsables de los proyectos cuando lo considere necesario, con la finalidad de evaluarlos con una mayor profundidad. Así mismo podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia y formar subcomisiones de trabajo por acciones específicas.

4. La Comisión de Selección y Valoración desestimarán aquellos proyectos que no se adecúen a los fines y bases de la convocatoria, no alcancen las valoraciones adecuadas, o no puedan dotarse por agotarse la disponibilidad de crédito de la aplicación presupuestaria destinada a los fines de la convocatoria. A estos efectos, se entenderá que un proyecto no alcanza una valoración adecuada cuando la puntuación obtenida sea inferior a 6 puntos en el baremo relativo a la calidad del proyecto.

5. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de los proyectos seleccionados y los no seleccionados, según el orden de prelación resultante de la valoración, que se publicará en el portal www.educastur.es, abriéndose un plazo de diez días para que los interesados presenten alegaciones.

6. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Selección y Valoración emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de concesión a la titular de la Consejería de Educación, que expresará la relación de centros para los que se propone la concesión de la subvención o ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décimo segundo. - Resolución

1. El órgano competente para resolver el procedimiento es la titular de la Consejería de Educación, poniendo fin su Resolución a la vía administrativa. Dicha Resolución será publicada en

	Estado del documento	Original	Página 13 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Dicha publicación sustituirá a la notificación en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la resolución se relacionarán los beneficiarios de las subvenciones o ayudas, cuantía y proyectos a los cuales se destinan, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación y exclusión. Se incluirá asimismo relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía de crédito fijado en la misma.

3. El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que haya recaído Resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Décimo tercero. - Renuncias a la subvención y modificaciones de los proyectos.

1. En caso de renuncia a la subvención se deberá comunicar por escrito al órgano instructor, mediante el Anexo B, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Resolución de concesión.

2. En el caso de modificación en el contenido del proyecto, incluida la previsión de gasto, se deberá comunicar en los diez días hábiles siguientes a la adopción de la decisión de modificación mediante el **Anexo B**.

Décimo cuarto. - Abono de las Ayudas.

1. La previsión de un único pago contenida en la base 9ª de las reguladoras de estas subvenciones, se entiende referida a cada una de las anualidades de gasto previstas en esta convocatoria. Así, el abono de la financiación asignada a cada centro se realizará en dos pagos, uno en 2026 y otro en 2027, según las cuantías disponibles para cada ejercicio.

2. En el caso de centros de titularidad pública dicha ayuda se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el desarrollo del proyecto aprobado, de acuerdo a lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

3. En el caso de centros de titularidad privada, sostenidos con fondos públicos (enseñanza concertada) los centros beneficiarios percibirán el abono de las subvenciones concedidas previa justificación del gasto efectuado.

No obstante, previa solicitud del centro beneficiario, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación, sin necesidad de aportar garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones dado que la cuantía máxima a conceder por centro será de 6.000 euros.

Décimo quinto. - Obligaciones de los centros seleccionados.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:

1. Desarrollar el proyecto para el que se concede la financiación, como medida de innovación para la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje y para la prevención del abandono escolar, incluyéndolo en la Programación General Anual del curso 2026-2027 y en la memoria final de curso.
2. Participar en actuaciones propuestas por la Consejería de Educación para mostrar los proyectos realizados a la comunidad educativa.
3. Llevar una contabilidad separada del gasto derivado del Programa mediante un grupo específico de apuntes en el Programa de Gestión Económica de los Centros Educativos (GICE) (1403 – PROY DE INNOVACIÓN), o el programa de gestión de la contabilidad que corresponda, en el caso de centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos.

Décimo sexto. - Justificación económica de las subvenciones.

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto de las cuantías recibidas durante todo el curso académico, tal y como se especifica a continuación:

a) **Memoria económica** según el modelo del **Anexo C**, adjuntando a la misma la siguiente documentación:




- El informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GICE), o documento equivalente en el caso de centros de titularidad privada, en el que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total.
- Autorización del gasto por la persona titular de la dirección del Centro.
- En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, deberán aportar las facturas que soportan los gastos, con el desglose de los servicios contratados y justificantes del pago de los gastos imputados. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.
- Documentos contables de los gastos justificados (ADOP o documento contable equivalente).

b) **Memoria pedagógica del proyecto**, Anexo D, que se presentará antes del 15 de julio de 2027.

Esta memoria pedagógica deberá complementarse con lo indicado en el Apartado 5 de este mismo punto de la Convocatoria.

2. El plazo de presentación de esta justificación se establece en dos momentos, uno para cada una de las anualidades:

2.1. Para la anualidad de 2026:

	Estado del documento	Original	Página 15 de 19
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722661050050006		

2.1.1 Finalizará el 31 de enero de 2027 para todos los centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos que hayan solicitado el abono anticipado de la subvención. Comprenderá el gasto de las actuaciones realizadas entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Las facturas deberán estar expedidas entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y estar efectivamente pagadas antes del 31 de enero de 2027.

2.1.2 Finalizará el 10 de diciembre de 2026 para los centros privados sostenidos con fondos públicos que no hayan solicitado el abono anticipado de la subvención. Comprenderá el gasto de las actuaciones realizadas entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2026. Las facturas deberán estar expedidas entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, y efectivamente pagadas antes del 10 de diciembre de 2026.

2.2. Para la anualidad de 2027:

2.2.1. Finalizará el 31 de julio de 2027 para todos los centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos que hayan solicitado el abono anticipado de la subvención. Comprenderá el gasto de las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2027 y el 30 de junio de 2027. Las facturas deberán estar expedidas entre el 1 de enero de 2027 y el 30 de junio de 2027, y estar efectivamente pagadas antes del 31 de julio de 2027.

2.2.2. Finalizará el 31 de julio de 2027 para los centros privados, sostenidos con fondos públicos, que no hayan solicitado el abono anticipado de la subvención. Comprenderá el gasto de las actuaciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027. Las facturas deberán estar expedidas entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, y estar efectivamente pagadas antes del 31 de julio de 2027.

En el caso de los centros privados, sostenidos con fondos públicos, si se prevé un desajuste entre la cantidad concedida para 2026 y/o 2027 y la realmente ejecutada, que requiera una modificación de la distribución de las anualidades inicialmente aprobada, se deberá solicitar la correspondiente modificación de la Resolución de concesión en cuanto a la ejecución de la subvención concedida y su distribución de anualidades antes del 20 de noviembre de 2026, a través del Anexo B, conforme a lo establecido en los artículos 57.3 y 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso contrario procederá la revocación y reintegro de la cuantía no justificada correspondiente a cada una de las anualidades.

En el caso de centros públicos no será necesario realizar la solicitud de reajuste de anualidades en el caso de que el crédito ejecutado en 2026 no coincida con la cuantía concedida para dicha anualidad. Se podrá destinar al ejercicio 2027 sin necesidad de aprobación previa por el órgano concedente.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

La justificación, dirigida a la titular de la Consejería de Educación, se remitirá al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior. La documentación se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro virtual de la administración del Principado de Asturias o bien, a través de las demás los medios electrónicos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

3. En el caso de los centros de titularidad pública dependientes de la Administración del Principado de Asturias, si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia será reintegrada a la Consejería de Educación, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

4. En el caso de los centros privados, sostenidos con fondos públicos, la falta de justificación de la ayuda percibida comportará el reintegro de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir el beneficiario, de acuerdo con el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 67 y 67 bis del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

5. La Memoria Pedagógica, tal y como indica el punto 7 del Anexo D, se complementará con:

- Un enlace a evidencias recogidas durante el desarrollo del Proyecto (resumen del proyecto con imágenes, vídeos, grabaciones, etc).
- Un enlace a las Actas de reuniones de coordinación, tomando como referencia lo indicado en el Anexo A de esta convocatoria.

Lo descrito en este apartado 5, se enviará a la cuenta de correo formación@educastur.org, a la que se deberá facilitar el acceso y los permisos oportunos, con el asunto: Proyecto de Innovación y el nombre del centro.

Décimo séptimo- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La solicitud y, en su caso, obtención de la presente subvención no implica la incompatibilidad con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo octavo- Régimen sancionador, revocación y reintegro

1. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 67 bis y siguientes del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

2. La revocación y reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, además de lo establecido en la Base Décimo

	Estado del documento	Original	Página 17 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

tercera de las bases reguladoras. La Resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Consejera de Educación, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de beneficiario. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo noveno. - Portal de transparencia.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; siendo aplicable el régimen sancionador previsto en el Capítulo V de la citada Ley en el caso de infracciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso.

Los sujetos que se encuadren el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés deberán cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha ley.

Vigésimo.- Reconocimiento y equiparación

De acuerdo con el artículo 26.1 del Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado, "la participación en programas de actividades de mejora e innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado, siempre que el proyecto sea convocado, promovido o avalado por un organismo público".

Una vez valoradas las memorias de los proyectos por la Comisión de Reconocimiento de Formación del Profesorado, regulada en el art.14 del Decreto 62/2001, la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación expedirá, si procediese su equiparación, los pertinentes certificados como actividad equiparada a la formación permanente, según el artículo cuarto de la Resolución de 3 de octubre de 2001, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Incompatibilidad de roles: Según el artículo 16 del Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado:

- El profesorado no podrá recibir más de un certificado por actividad.

Reconocimiento de créditos:

- De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se reconocerán 2 créditos de formación a la persona coordinadora del proyecto y 1 crédito de formación a cada docente participante en el proyecto desde el inicio hasta su finalización.

Para ello, los centros docentes deberán enviar a la cuenta de correo formacion@educastur.org junto con el resto de la documentación requerida en el apartado decimosexto punto 5 de esta

	Estado del documento	Original	Página 18 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			

convocatoria, antes del 15 de julio de 2027, un archivo Excel con la relación nominal de docentes participantes, el periodo del curso en el que participó en el Proyecto e indicar la persona que se encargó de la coordinación, con objeto de otorgarles los créditos correspondientes.

El Excel debe estar estructurado en los siguientes campos (todos en mayúscula): DNI sin espacios-APELLIDOS (juntos)-NOMBRE-CÓDIGO DE CENTRO-TÍTULO DEL PROYECTO. En el caso de la persona coordinadora, se indicará esa condición explícitamente.

Vigésimo primero. - Derechos de autor y propiedad intelectual.

La participación en la convocatoria conlleva la cesión de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, difusión, incluyendo la realización de estas acciones por internet, y de transformación o modificación de la obra de estos proyectos, para su aplicación en el ámbito territorial del estado español en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE 97, 22.04.1996). Asimismo, las autoras y los autores se comprometen a elaborar, a petición de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, las modificaciones necesarias para que se puedan publicar total o parcialmente y en el formato que esta Dirección General considere más adecuado.

En la elaboración y utilización de materiales curriculares, las personas que desarrollen el proyecto, tendrán que atenerse a lo dispuesto el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, referente a las citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722661050050006			